



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2012, del Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba el procedimiento y la convocatoria de 23 becas para la Biblioteca Universitaria. Curso académico 2012/13.*

#### Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo lleva a cabo una política de becas de colaboración para sus estudiantes con el objeto de potenciar su colaboración en diversos campos. La regulación de dichas becas se rige por el Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 y publicado en el BOPA el 1 de julio de 2009.

Tanto la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, contemplan el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los/las estudiantes universitarios/as.

En el ámbito de la regulación expuesta, y teniendo en cuenta lo previsto en los Estatutos de la Universidad de Oviedo, donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas y ayudas, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de becas. La finalidad perseguida con la misma se encamina a la consecución de una mejor formación del alumnado, todo ello a través del servicio que pueda prestar a la Comunidad Universitaria colaborando en labores que se ajusten a determinadas áreas definidas en la presente convocatoria, en régimen de compatibilidad con sus estudios e iniciándose así en tareas vinculadas a las mismas.

#### Fundamentos de derecho

*Primero.*—Según lo establecido en el artículo 29.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2012, «toda subvención, beca o ayuda para la que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, con respecto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

*Segundo.*—En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

*Tercero.*—Vista la Resolución de 9 de abril de 2010, por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

*Cuarto.*—Visto el Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 y publicado en el BOPA el 1 de julio de 2009.

*Quinto.*—Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, art. 21.1.j) del Presupuesto de la Universidad del ejercicio 2012 establece que la autorización y disposición del gasto por importe inferior a 250.000 € corresponde al Vicerrector de Estudiantes, y el art. 21.5 dispone que la autorización y disposición de gastos como a la gestión y tramitación de los expedientes y actos administrativos asociados a ellos corresponde al Vicerrector de Estudiantes.

#### RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria de 23 becas-colaboración para la Biblioteca Universitaria, Curso Académico 2012/13, por la Universidad de Oviedo a través del Vicerrectorado de Estudiantes. Dichas becas representan ayudas a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinadas a estudiantes matriculados en cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales impartidos en centros de esta Universidad.

Objeto	Normativa reguladora	Beneficiarios
Beca-colaboración para la Biblioteca Universitaria	Reglamento de Becas de Colaboración aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 28 de mayo de 2009 (BOPA de 1-07-2009)	Alumno/a matriculado/a en cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales impartidos en centros de la Universidad de Oviedo



**Segundo.**—Autorizar un gasto plurianual para la financiación de dicha convocatoria por importe global de sesenta y tres mil doscientos cincuenta euros (63.250,00 euros), de los que veintitrés mil euros (23.000,00 euros) serán sufragados con cargo a la aplicación 15.01.423A.481.11 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2012, y los cuarenta mil doscientos cincuenta euros (40.250,00 euros) restantes a la correspondiente del ejercicio 2013.

Aplicación	Anualidad	Importe
15.01.423A.481.11	2012	23.000,00 €
15.01.423A.481.11	2013	40.250,00 €
	Total	63.250,00 €

**Tercero.**—Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto adjudicar 23 becas-colaboración para la Biblioteca Universitaria, curso académico 2012/13, por la Universidad de Oviedo a través del Vicerrectorado de Estudiantes, con carácter de ayudas a la promoción educativa, cultural, profesional y científica, destinadas a alumnos/as matriculados/as en cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales impartidos en los centros de esta Universidad.

**Cuarto.**—Duración, destino y número.

4.1. La duración de las becas será desde la fecha de nombramiento del/de la becario/a hasta el 30 de julio de 2013.

4.2. No obstante lo anterior, el número de becas convocadas podrá verse incrementado a lo largo del curso académico por necesidades del servicio debidamente justificadas y siempre que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para ello. En dicho supuesto, las nuevas becas se adjudicarían a los/las solicitantes que hubieran quedado de suplentes en la presente convocatoria.

**Quinto.**—Condiciones de los/las solicitantes.

5.1. Estar matriculado/a en cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales impartidos en centros de la Universidad de Oviedo.

5.2. Tener aprobado, al menos, un número de créditos equivalentes al primer curso del plan de estudios en el que esté matriculado/a el/la solicitante.

5.3. No haber disfrutado previamente de cualquier beca de colaboración de la Universidad de Oviedo durante dos o más convocatorias.

5.4. Esta beca es incompatible con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados para la misma finalidad.

**Sexto.**—Criterios de valoración.

6.1. Expediente académico en base 10. Hasta 10 puntos.

No se tendrán en cuenta las asignaturas superadas sin nota ni las asignaturas cursadas de forma voluntaria.

6.2. Haber disfrutado de una beca-colaboración para la Biblioteca Universitaria de la Universidad de Oviedo durante una convocatoria. Hasta 2 puntos.

**Séptimo.**—Solicitudes.

7.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, para participar en la presente convocatoria, se presentarán a través del registro electrónico de la Universidad de Oviedo: Las solicitudes se cubrirán en una página web preparada al efecto en la dirección [www.uniovi.es](http://www.uniovi.es). Para el uso efectivo de esta modalidad, el solicitante, además de cumplir con los requisitos técnicos y procedimentales que se detallan en el portal [uniovi.es](http://www.uniovi.es), deberá disponer del sistema identificador de usuario y contraseña (o clave), almacenados en el Servicio de Directorio de la Universidad de Oviedo para su uso como método de autenticación de los usuarios de la Universidad.

7.2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

7.3. Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco, 3, 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad.

El/la solicitante está de acuerdo en que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: Gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, c/ Principado, 3, 33007 Oviedo.

**Octavo.**—Tramitación de las solicitudes.

El Vicerrectorado de Estudiantes revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que ésta estuviera incompleta o defectuosa, se requerirá al/a la solicitante para que en el plazo de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contra-



rio su solicitud sería archivada de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

*Noveno.*—Comisión de selección.

9.1. La Comisión de selección encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales el Director del Área de Atención al Estudiante, el Director de la Biblioteca Universitaria, la Directora del Servicio de Publicaciones, un/a representante de la parte no académica del Consejo Social, dos representantes de alumnos/as en el Consejo de Gobierno, un estudiante miembro del Consejo de Estudiantes, la Jefa de Servicio de Gestión de Estudiantes y Empleo, la Jefa de Sección de Becas y Convenios, y el Jefe de la Unidad de Convenios y Ayudas, que actuará como Secretario.

9.2. La Comisión de selección, previo estudio y valoración de las solicitudes admitidas, y de conformidad con el baremo fijado, formulará al Rector propuesta de asignación de las becas, así como de la lista de suplentes y su orden de prelación para los casos de renuncia, revocación o incremento de las mismas, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.2 de la presente convocatoria.

9.3. La actuación de la Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título III del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

9.4. El Rector, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará Resolución de adjudicación de las becas, así como de la lista de suplentes y su orden de prelación para los casos de renuncia, revocación o incremento, y se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uniovi.es> a los efectos previstos en el artículo 59, número 5, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurrido el plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se podrá entender que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

*Décimo.*—Presentación de documentos.

Los adjudicatarios/as de las presentes becas de colaboración dispondrán de un plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar en el Registro General de la Universidad de Oviedo, o a través de cualquier medio previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la siguiente documentación:

10.1. Escrito de comunicación de aceptación de la beca, según modelo que figura como anexo IV de la presente Resolución.

10.2. Fotocopia del DNI del/de el/la solicitante, en vigor.

10.3. Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que se ajustará al modelo que figura como anexo III de la presente Resolución.

Transcurrido el mencionado plazo de cinco días sin que el/la adjudicatario/a de la beca hubiese presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca, procediéndose a su archivo.

*Undécimo.*—Importe.

11.1. El importe total del crédito presupuestario comprometido para esta convocatoria asciende a sesenta y tres mil doscientos cincuenta euros (63.250,00 euros), de los que veintitrés mil euros (23.000,00 euros) serán sufragados con cargo a la aplicación 15.01.423A.481.11 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2012, y los cuarenta mil doscientos cincuenta euros (40.250,00 euros) restantes a la correspondiente del ejercicio 2013.

Aplicación	Anualidad	Importe
15.01.423A.481.11	2012	23.000,00 €
15.01.423A.481.11	2013	40.250,00 €
	TOTAL	63.250,00 €

11.2. Los/las becarios/as recibirán en concepto de ayuda para su formación la cantidad de 250,00 brutos mensuales. A esta cantidad se le practicará la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que establezca la normativa vigente. El importe líquido de la beca se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que el/la solicitante señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (anexo III), cuyo/a titular debe ser el/la mismo/a.

*Duodécimo.*—Obligaciones, renuncia y cobertura de vacantes.

12.1. Los/las becarios/as colaborarán en las tareas que permitan un mejor funcionamiento de los servicios de la Biblioteca Universitaria y que les sean encomendadas por sus tutores responsables. Entre ellas, cabe considerar las siguientes:

- Colaboración con el personal técnico en las diversas labores relativas al proceso bibliográfico de monografías y publicaciones periódicas: Registro y magnetización de volúmenes, realización y colocación de tejuelos, o mantenimiento del catálogo automatizado.
- Colaboración con el personal técnico en las diferentes labores relativas al mantenimiento de la colección: Revisión y reorganización de fondos bibliográficos, actualización y aumento de las colecciones digitales, elaboración de estadísticas de uso de los fondos en papel y en soporte digital, etc.



- Colaboración en el servicio de préstamo interbibliotecario: Introducción de datos, seguimiento informatizado del préstamo, digitalización de documentos, etc.
- Atención básica a los usuarios, si es preciso y de manera puntual.

12.2. El/la becario/a tendrá una dedicación mínima de tres horas diarias y máxima de cinco, de lunes a viernes, no pudiendo superar las 20 horas semanales.

12.3. La renuncia a la beca, que deberá hacerse por escrito con una antelación mínima de quince días a la fecha de la baja utilizando al efecto el modelo que figura como anexo V de la presente Resolución, permitirá la adjudicación de la misma, y por el resto de su vigencia, al/a la solicitante que en primera instancia hubiera obtenido la siguiente mejor puntuación. De haberse iniciado el período de disfrute de la beca, la renuncia a ella supondría la supresión de las percepciones económicas inherentes a la misma desde la fecha en que sea efectiva la renuncia.

12.4. Deberá renunciar a la beca de colaboración todo beneficiario/a que durante el período de disfrute de la misma deje de cumplir los requisitos específicos de la modalidad de beca correspondiente y cuando incurra en alguna de las incompatibilidades establecidas en la normativa.

12.5. El suplente que cubra la plaza vacante dispone de tres días de plazo para comunicar su aceptación a la Unidad de Convenios y Ayudas del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de su concesión, que, con el fin de no dilatar el proceso, se efectuará por medios telemáticos. Transcurrido dicho tiempo sin que aquélla se hubiera producido, su solicitud será archivada.

12.6. Dado el carácter de la función a desarrollar, en la que por encima de otras consideraciones prima la formación práctica de los/las becarios/as, la concesión de las presentes becas no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el/la beneficiario/a y la Universidad. Asimismo, la concesión de la beca no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hayan obtenido a la plantilla de la Universidad.

*Decimotercero.*—Recursos a la adjudicación.

La Resolución de adjudicación del Rector pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

*Decimocuarto.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Decimoquinto.*—Recursos a la convocatoria.

Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Oviedo, 15 de mayo de 2012.—El Rector.—P.D., Resolución de 12-04-2012 (BOPA de 12-IV-2012), el Vicerrector de Estudiantes.—Cód. 2012-09055.



UNIVERSIDAD DE OVIEDO  
Vicerrectorado de Estudiantes

### ANEXO III

#### IMPRESO DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

#### DATOS PERSONALES<sup>1</sup>

Apellidos y nombre:	
DNI (se acompañará fotocopia en vigor):	
Vía pública:	
Localidad:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:
E-Mail:	

#### DATOS BANCARIOS<sup>1</sup>

Nombre de la entidad bancaria:			
Sucursal:			
Código entidad (4 dígitos)	Código oficina (4 dígitos)	Dígito control (2 dígitos)	Número cuenta (10 dígitos)

<sup>1</sup>Del/de la solicitante.

**AUTORIZO** a dar de baja los datos que pudiesen existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En....., a..... de..... de 20\_\_

FIRMA

Fdo. :.....



UNIVERSIDAD DE OVIEDO  
Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo

## ANEXO IV

### CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA BECA-COLABORACIÓN PARA LA BIBLIOTECA UNIVERSITARIA. CURSO ACADÉMICO 2012/2013

DATOS PERSONALES		
APELLIDOS:		
NOMBRE:	D.N.I.:	
DOMICILIO:		
LOCALIDAD:	C.P.:	PROVINCIA:
TELÉFONO:		
CORREO ELECTRÓNICO:		

DATOS ACADÉMICOS	
CENTRO EN EL QUE ESTUDIA:	
LOCALIDAD:	CURSO:

En cumplimiento de lo establecido en las bases que regulan la convocatoria de las Becas-colaboración para la Biblioteca Universitaria, el interesado manifiesta su voluntad de aceptar el disfrute de la misma y se compromete a cumplir con las obligaciones inherentes a la misma.

Asimismo manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

En....., a..... de..... de 20\_\_

FIRMA

Fdo. :.....

